



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0306-2018-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 12 de Octubre de 2018.

-1-

VISTOS: La Carta N° 001-2018-JLVT/OSG-UNAJMA, de fecha 19 de setiembre de 2018; el Informe N° 176-2018-RRHH-UNAJMA, de fecha 04 de octubre de 2018; el Acuerdo N° 05-2018-CO-UNAJMA, de fecha 11 de octubre de 2018, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece "*Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; el punto 6.1.3 - **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: "**a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)**";

Que, mediante Carta N° 001-2018-JLVT/OSG-UNAJMA, de fecha 19 de setiembre de 2018, la Lic. Adm. Julia Luzmila Vivanco Torvisco, en su condición de Jefe de la Oficina de Servicios Generales, comunica a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, CPC. Lisseth Meza Torreblanca, sobre la "*necesidad de cubrir inmediatamente con un personal de vigilancia por necesidad de servicio, en vista que el Sr. Arohuilca Froilan Marcial, por disposición de la Oficina de Recursos Humanos, fue rotado a la Biblioteca de Santa Rosa – Talavera. (...)*";

Que, mediante Informe N° 176-2018-RRHH-UNAJMA, de fecha 04 de octubre de 2018, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe Administrativo de la oficina de Recursos humanos, pone en conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, sobre la necesidad de contratar a un "*personal en vigilancia que se requiere para la Oficina de Servicios Generales*"; según detalle siguiente:

"1.-Para la contratación de un Personal para la Oficina de Servicios Generales, tiene que estar considerada en los documentos de gestión, los cuales son el Cuadro de Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP vigentes, el cual debo informar que dicha plaza no está considerada, en los documentos de gestión vigentes.

Sin embargo no existiendo plaza de acuerdo a los documentos de gestión, y por la necesidad que urge de un personal para Vigilancia, se sugiere la contratación bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, al Señor Willy Casiano Chescasaca Tipula, como Personal de Vigilancia, en vía de regularización a partir del 20 de setiembre al 31 de diciembre del presente año";

Que, por Acuerdo N° 05-2018-CO-UNAJMA, de fecha 11 de octubre de 2018 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** en vías de regularización y por necesidad exclusiva la contratación del Sr. Willy Casiano Chescasaca Tilupa, como personal de vigilancia, bajo la



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0306-2018-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 12 de Octubre de 2018.

-2-

modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 20 de setiembre al 31 de diciembre de 2018;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en vías de regularización y por necesidad exclusiva la contratación del Sr. Willy Casiano Chescasaca Tilupa, como personal de vigilancia, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 20 de setiembre al 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Servicios Generales y a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Oswaldo Luizar Obregón
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL (a)